



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 30 DE ENERO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

42

SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 003/2018
DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46, 47 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 2, 4, 6, 11, 12 fracciones I, II, V y X, 13, 14, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como a lo dispuesto en el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Jalisco, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Jalisco, el día 25 de enero de 2018, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado. Y acorde con el artículo 4 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado tiene la atribución de ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales; representar al Estado de Jalisco y llevar la dirección de las relaciones con la Federación, las

demás Entidades Federativas, los otros Poderes del Estado, y los Gobiernos Municipales

II. Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

III. Que con fecha 29 de noviembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

IV. Que estas aportaciones federales a su vez se deben asignar a los municipios en términos del “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018” publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 10 de enero del año 2018.

V. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser calculados y distribuidos por la Entidad Federativa a los municipios que la integran, aplicando, a la metodología establecida a través de los artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula señalada en el artículo 34, de dicho ordenamiento legal, así como el contenido del Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2018, que enfatice el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

VI. Que el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Social suscribieron el Convenio el 24 de enero de 2018, que establece la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual se enterará en partes iguales en los primeros diez meses del año.

VII. Que con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Jalisco tiene la obligación de dar a conocer a los municipios la fórmula, metodología, distribución y calendarización de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, a más tardar el 31 de enero del año 2018, mismos que serán ministrados de manera ágil y directa, con base a lo establecido en la normatividad aplicable.

Por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios del Estado de Jalisco, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en términos del “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018” publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 10 de enero del año 2018.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$1,448'204,476.00 (Mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)**, el cual incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2017 y su distribución

6

fue convenida con la Secretaría de Desarrollo Social, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que para tal efecto se emita.

CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_t \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_i,t = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_i, 2013$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i, 2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i, 2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_i,t = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

e_i,t = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la Población en Pobreza Extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) (Microdatos del Censo o de la muestra censal), así como en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018 emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 10 de enero de 2018.

SEXTO. La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se describe a continuación:

	Municipio	Calculo FISMDF2018
001	Acatic	4,327,886
002	Acatlán de Juárez	3,696,415
003	Ahualulco de Mercado	5,619,853
004	Amacueca	2,508,505
005	Amatitán	3,129,113
006	Ameca	21,785,944
007	San Juanito de Escobedo	3,944,741
008	Arandas	20,215,985
009	El Arrenal	3,082,591
010	Atemajac de Brizuela	5,653,298
011	Atengo	7,134,121
012	Atenguillo	2,898,549
013	Atotonilco el Alto	13,824,414
014	Atoyac	6,985,549
015	Autlán de Navarro	12,988,743
016	Ayotlán	18,240,655
017	Ayutla	10,195,085
018	La Barca	10,962,247
019	Bolaños	14,981,881
020	Cabo Corrientes	9,427,349
021	Casimiro Castillo	8,108,876
022	Cihuatlán	11,112,425
023	Zapotlán el Grande	8,513,739
024	Cocula	7,193,042
025	Colotlán	8,805,496
026	Concepción de Buenos Aires	2,880,793
027	Cuaautlán de García Barragán	24,804,315
028	Cuautla	2,033,091
029	Cuquío	13,021,724
030	Chapala	7,970,035
031	Chimaltitán	6,403,462
032	Chiquilistlán	6,935,661
033	Degollado	12,495,685
034	Ejutla	1,436,529
035	Encarnación de Díaz	14,687,582
036	Etzatlán	6,697,153
037	El Grullo	3,262,030
038	Guachinango	3,911,822
039	Guadalajara	93,623,075
040	Hostotipaquillo	16,685,491

	Municipio	Calculo FISMDF2018
041	Huejúcar	5,689,392
042	Huejuquilla el Alto	7,598,835
043	La Huerta	13,522,790
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	5,058,185
045	Ixtlahuacán del Río	8,977,251
046	Jalostotitlán	8,534,769
047	Jamay	6,505,950
048	Jesús María	8,894,879
049	Jilotlán de los Dolores	5,229,665
050	Jocotepec	10,952,252
051	Juanacatlán	2,249,416
052	Juchitlán	3,373,816
053	Lagos de Moreno	42,143,200
054	El Limón	2,122,271
055	Magdalena	5,357,635
056	Santa María del Oro	6,306,013
057	La Manzanilla de la Paz	1,808,580
058	Mascota	4,728,710
059	Mazamitla	4,836,473
060	Mexxicacán	3,236,532
061	Mezquitic	50,029,298
062	Mixtlán	4,531,495
063	Ocotlán	15,041,079
064	Ojuelos de Jalisco	17,989,503
065	Pihuamo	7,796,406
066	Poncitlán	29,713,277
067	Puerto Vallarta	27,708,507
068	Villa Purificación	15,786,971
069	Quitupan	12,138,091
070	El Salto	22,582,436
071	San Cristóbal de la Barranca	3,364,381
072	San Diego de Alejandría	2,362,128
073	San Juan de los Lagos	12,984,281
074	San Julián	3,122,757
075	San Marcos	2,441,493
076	San Martín de Bolaños	2,648,028
077	San Martín Hidalgo	6,713,430
078	San Miguel el Alto	8,435,659
079	Gómez Farías	5,031,434
080	San Sebastián del Oeste	7,773,757
081	Santa María de los Ángeles	3,414,142
082	Sayula	4,915,033
083	Tala	9,278,601

	Municipio	Calculo FISMDF2018
084	Talpa de Allende	17,058,094
085	Tamazula de Gordiano	9,575,475
086	Tapalpa	6,488,806
087	Tecalitlán	14,570,982
088	Tecolotlán	9,630,393
089	Techaluta de Montenegro	1,960,907
090	Tenamaxtlán	3,306,064
091	Teocaltiche	22,419,741
092	Teocuitatlán de Corona	10,624,375
093	Tepatitlán de Morelos	19,260,333
094	Tequila	18,172,915
095	Teuchitlán	2,702,591
096	Tizapán el Alto	10,376,791
097	Tlajomulco de Zúñiga	41,950,679
098	Tlaquepaque	70,282,140
099	Tolimán	9,160,606
100	Tomatlán	32,735,067
101	Tonalá	60,340,267
102	Tonaya	2,414,304
103	Tonila	3,113,748
104	Totatiche	3,446,436
105	Tototlán	5,735,407
106	Tuxcacuesco	4,071,916
107	Tuxcueca	2,458,775
108	Tuxpan	9,604,243
109	Unión de San Antonio	5,328,214
110	Unión de Tula	4,184,428
111	Valle de Guadalupe	1,735,814
112	Valle de Juárez	3,305,398
113	San Gabriel	7,764,118
114	Villa Corona	3,253,017
115	Villa Guerrero	4,399,645
116	Villa Hidalgo	5,316,757
117	Cañadas de Obregón	2,457,942
118	Yahualica de González Gallo	9,273,311
119	Zacoalco de Torres	12,509,834
120	Zapopan	76,653,351
121	Zapotiltic	4,081,320
122	Zapotitlán de Vadillo	7,441,708
123	Zapotlán del Rey	9,050,223
124	Zapotlanejo	19,393,344
125	San Ignacio Cerro Gordo	5,481,244

SÉPTIMO. El Calendario de Enteros para el año 2018, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31

Por su parte, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas enterarán a los municipios los recursos correspondientes en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración por parte del Gobierno Federal.

OCTAVO. Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y cada Municipio.

NOVENO. Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

DÉCIMO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestrales, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO PRIMERO. Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de informar lo conducente a las dependencias federales competentes, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

DÉCIMO TERCERO. El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el Ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Daviel Trujillo Cuevas, Secretario de Desarrollo e Integración Social; quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

Secretario de Planeación Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 30 DE ENERO DE 2018
NÚMERO 42. SECCIÓN VII
TOMO CCCXC

ACUERDO 003/2018 del Gobernador del Estado por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Variables, Fuentes de Información, Monto y Calendario de Ministración, para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018. **Pág. 3**

